



## ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que el expediente de contratación “se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos establecidos en el artículo 28 de esta Ley”.

En uso de las atribuciones que me confiere la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado; y el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

**AUTORIZO la iniciación del presente expediente de contratación administrativa de servicios.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el procedimiento de adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado**, en consonancia con lo previsto en el artículo 159 LCSP, para la contratación de «**SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA CONSTITUIR UNA SOLUCIÓN DE CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN EN CIBERSEGURIDAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**», expediente IGAE 1102C2023072.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA  
DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA  
(P.D. Orden HFP/1500/2021 de 29 de diciembre;  
Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero)

ISMAEL GARCÍA CEBAD